

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, fracción III, 95, párrafo segundo, fracción I, 96, párrafo segundo, y 99, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual se autoriza el apoyo económico al menor Miguel Salvador Rangel Chávez**; lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley"*.

**II.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, párrafo primero, establece que *"los municipios administrarán libremente su Hacienda"*.

**III.** El artículo 37 fracciones IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cita que son obligaciones de los Ayuntamientos, el apoyar la educación, la cultura, **la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Como es de su conocimiento con fecha 15 de junio del 2018, una de nuestras unidades de la comisaria de seguridad pública acudió a un servicio y en el trayecto desafortunadamente lesiona al menor de edad **Miguel** \*ELIMINADO

**IV.** Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sus artículos 95, párrafo segundo, fracción I, 96, párrafo segundo, y 99, considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*.

**V.** Una *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

**VI.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal y regulen los procedimientos de su competencia.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**ÚNICO.** Es interés del Gobierno Municipal apoyar a la familia del menor Miguel <sup>\*ELIMINADO</sup> ~~\_\_\_\_\_~~ debido a la situación económica en la que se encuentra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprueba el apoyo económico al menor Miguel ~~\_\_\_\_\_~~ <sup>\*ELIMINADO</sup> de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), de manera mensual y hasta que cumpla la mayoría de edad e incrementándose el citado monto de acuerdo al porcentaje de la inflación de cada ejercicio fiscal.

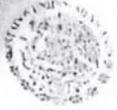
**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprueba que los padres del menor sean quienes reciban el apoyo económico en su nombre, situación que el Sistema Integral para la Familia (DIF) Municipal Ocotlán, supervisará para su debido destino.

**TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, autoriza al encargado de la Hacienda Municipal a realizar los ajustes necesarios al presupuesto.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

### ATENTAMENTE

  
**C. María Esther Ochoa Lizárraga**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



FISCALÍA REGIONAL DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Carpeta de Investigación	1382/2018
Número Expediente MASC	321/2018/D-IV

**MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD  
PARA SUJETARSE A MECANISMO ALTERNATIVO**

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo las 21:18 veintinueve horas con dieciocho minutos del día 20 veinte de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

La Licenciada Yazmín Martínez Delgadillo, Servidor Público Habilitado como Facilitador adscrito a la Dirección de Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Fiscalía Regional, presente en dicha dirección, ubicada en la calle Juárez #148, colonia centro de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 17 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 184 al 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17, 51 fracción IX de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversia en materia penal, en atención a la INVITACIÓN, comparece el ciudadano:

Salvador Amibal Ramírez Ramírez

SALVADOR \*ELIMINADO RAMÍREZ DOMICILIO \*ELIMINADO  
\*ELIMINADO CELULAR \*ELIMINADO NO CUENTA  
CON CORREO ELECTRONICO FECHA DE NACIMIENTO \*ELIMINADO  
\*ELIMINADO ESTADO CIVIL \*ELIMINADO EDAD \*ELIMINADO  
\*ELIMINADO DE NACIONALIDAD \*ELIMINADO IDIOMA ESPAÑOL, TRAYECTORIA EDUCATIVA  
\*ELIMINADO OCUPACIÓN ALBAÑIL, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR  
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR  
\*ELIMINADO Quien comparece como progenitor del menor lesionado MIGUEL \*ELIMINADO  
\*ELIMINADO

Por lo que en este momento se le hace del conocimiento al ciudadano SALVADOR \*ELIMINADO RAMÍREZ, que la ley ha establecido Procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; puesto que las personas tienen la capacidad de solucionar sus controversias a través del dialogo; haciendo énfasis, de que se trata de un procedimiento VOLUNTARIO para la partes y tiene un efecto jurídico, puesto que al celebración un Acuerdo Reparatorio podría extinguir la acción penal, una vez que se cumplan con las obligaciones establecidas.

También se hace del conocimiento, que los derechos con los que cuentan ambas partes dentro de los mecanismos alternativos y que señala el artículo 7 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal, siendo los siguientes:

- Recibir la información necesaria en relación con los Mecanismos Alternativos y sus alcances;
- Solicitar al titular del Órgano o al superior jerárquico del Facilitador la sustitución de este último, cuando exista conflicto de intereses o alguna otra causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del Mecanismo Alternativo;
- Recibir un servicio acorde con los principios y derechos previstos en esta Ley;
- No ser objeto de presiones, intimidación, ventaja o coacción para someterse a un Mecanismo Alternativo;
- Expresar libremente sus necesidades y pretensiones en el desarrollo de los Mecanismos Alternativos sin más límite que el derecho de terceros;
- Dar por concluida su participación en el Mecanismo Alternativo en cualquier momento, cuando consideren que así conviene a sus intereses, siempre y cuando no hayan suscrito el Acuerdo;

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Fiscalía  
General del Estado

- Intervenir personalmente en todas las sesiones del Mecanismo Alternativo;
- De ser procedente, solicitar al Órgano, a través del Facilitador, la Intervención de auxiliares y expertos.

En cuanto a las obligaciones de los Intervinientes, que se encuentran contenidas en el artículo 8 de la citada ley, consistente en:

- Acatar los principios y reglas que disciplinan los Mecanismos Alternativos;
- Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante las sesiones de los Mecanismos Alternativos;
- Cumplir con los Acuerdos a que se lleguen como resultado de la aplicación de un Mecanismo Alternativo;
- Asistir a cada una de las sesiones personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal en los casos que establece esta Ley y demás normas aplicables.

Una vez realizada la entrevista preliminar y conocidos los hechos de la controversia, la facilitadora le informa que el mecanismo que considerará idóneo para la resolución de dicho conflicto, resulta ser la MEDIACIÓN de conformidad al artículo 21, 22, 23 y 24 de la multicitada ley.

Finalmente, se les informa a los intervinientes que este procedimiento es completamente gratuito.

Por su parte, el ciudadano SALVADOR **\*ELIMINADO** RAMIREZ manifiesta que ha quedado claro, que no tiene duda y que **SI ES SU VOLUNTAD** participar en las sesiones de mecanismos alternativos para arribar a una solución conjunta y voluntaria que culmine en un Acuerdo Reparatorio.

**\*ELIMINADO**

C. SALVADOR **\*ELIMINADO** RAMIREZ

LICENCIADA YAZMÍN MARTÍNEZ DELGADILLO.  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO COMO FACILITADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN  
DE MEDIOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA FISCALÍA REGIONAL.

Scanned by CamScanner



Carpeta de Investigación	1382/2018
Número Expediente MASC	321/2018/D-IV

Pago Diferido	<input checked="" type="checkbox"/>
Cumplimiento Inmediato	<input type="checkbox"/>

**ACUERDO REPARATORIO**

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo las 20:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día 20 veinte de junio del año 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en las instalaciones que ocupa la Dirección de Métodos Alternos de la Fiscalía Regional con domicilio en la calle Juárez número 148 ciento cuarenta y ocho, colonia centro de Ocotlán, Jalisco, ante la LICENCIADA YAZMÍN MARTÍNEZ DELGADILLO Servidor Público habilitado como Facilitador adscrito a dicha Dirección, quien se identifica con gafete número 16351 comparecen los ciudadanos de nombres:

SALVADOR \*ELIMINADO RAMIREZ DOMICILIO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO CELULAR \*ELIMINADO CUENTA  
 CON CORREO ELECTRONICO \*ELIMINADO FECHA DE NACIMIENTO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO ESTADO CIVIL \*ELIMINADO EDAD \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO NACIONALIDAD MEXICANO \*ELIMINADO TRAYECTORIA EDUCATIVA  
 \*ELIMINADO OCUPACIÓN ALBAÑIL, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR  
 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR  
 \*ELIMINADO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO Quien comparece como progenitor del menor lesionado MIGUEL \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO Quien se encuentra acompañado de su asesor jurídico, el  
 licenciado JUAN ENRIQUE CAMPOS ARIAS quien se identifica con su cédula federal número 3140923  
 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

JOSÉ \*ELIMINADO DOMICILIO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO CELULAR \*ELIMINADO CUENTA  
 CON CORREO ELECTRONICO \*ELIMINADO FECHA DE NACIMIENTO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO ESTADO CIVIL \*ELIMINADO EDAD \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO NACIONALIDAD \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO TRAYECTORIA EDUCATIVA \*ELIMINADO OCUPACIÓN POLICÍA, QUIEN SE  
 IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL  
 ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR \*ELIMINADO \*ELIMINADO CON NÚMERO DE  
 CURP \*ELIMINADO Quien se encuentra acompañado del Licenciado LUIS JOEL  
 PLASCENCIA RAMOS de la compañía de seguros QUALITAS.

Las partes en este momento manifiestan que están conscientes de los alcances jurídicos que tiene la celebración de un Acuerdo Reparatorio y por ello tienen la certeza de que es la mejor forma de solucionar la controversia, que dio origen a la Carpeta de Investigación número 1382/2018, por la posible comisión de un hecho que la ley establece como delito de LESIONES A TÍTULO DE CULPA, respecto de los hechos ocurridos el día 15 quince de junio del año actual, de los cuales resultara lesionado el menor MIGUEL \*ELIMINADO con lesiones cuya clasificación es que si ponen en peligro la vida y tardan MAS de quince días en sanar. Así mismo, a consecuencia de dichos hechos, el menor MIGUEL \*ELIMINADO sufrió la amputación de una parte de su pierna derecha, toda vez que el daño fue directamente en el pie, pero su progenitor manifiesta que le tuvieron que amputar de la rodilla hacia abajo para evitar que se infectara.

Ahora bien, tomando en consideración, que se trata de la posible comisión de un hecho que la ley señala como delito de LESIONES A TÍTULO DE CULPA es procedente llevar a cabo una forma de solución alterna del procedimiento, en los términos de los artículos 11, 131 fracción XVIII, 184 Fracción I, en relación al 187 Fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedando registrado con el Expediente MASC 321/2018/D-IV.

**DECLARACIONES:**

Los ciudadanos SALVADOR \*ELIMINADO RAMIREZ y JOSÉ \*ELIMINADO \*ELIMINADO en este momento reiteran su voluntad para celebrar un Acuerdo Reparatorio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- A) Las partes se reconocen la calidad con que se ostentan y declaran estar en condiciones de igualdad y que no han actuado bajo condiciones de intimidación, amenazas o coacción para celebrar el presente acuerdo, que se encuentran sabedoras del alcance, propósito y fines del mismo, así como los principios que lo rigen.
- B) Así mismo, se encuentran enterados que la celebración de un Acuerdo no prejuzga sobre la responsabilidad y que no se hace señalamiento alguno de responsabilidad.

**ACUERDO REPARATORIO:**

PRIMERO: Las partes, siendo los ciudadanos SALVADOR [REDACTED] \*ELIMINADO y JOSÉ [REDACTED] \*ELIMINADO, ACUERDAN VOLUNTARIAMENTE celebrar el presente ACUERDO REPARATORIO, por lo que ve a la posible comisión de un hecho que la ley establece como delito de LESIONES A TITULO DE CULPA, derivado de la carpeta de Investigación 1382/2018 y acuerdan lo siguiente en relación al conflicto y a la reparación del daño:

SEGUNDO: El ciudadano SALVADOR [REDACTED] \*ELIMINADO manifiesta que respecto a la comisión del delito de LESIONES A TITULO DE CULPA cometido en agravio de su menor hijo MIGUEL [REDACTED] \*ELIMINADO está en la mejor disposición de llegar a un acuerdo con el ciudadano JOSÉ [REDACTED] \*ELIMINADO en virtud de que ya tuvo la oportunidad de platicar con el ciudadano antes mencionado y considera que los presentes hechos son producto de un accidente, por lo que está dispuesto a llegar a un acuerdo para estar en posibilidad de brindarle la atención médica necesaria a su hijo MIGUEL [REDACTED] \*ELIMINADO ya que va evolucionando bien respecto a las lesiones que presentó y el médico tratante ya lo dio de alta en el hospital; además de que el ciudadano JOSÉ [REDACTED] \*ELIMINADO con el respaldo de la compañía de seguros QUALITAS le ofreció como reparación del daño causado, cubrir la totalidad del gasto generado en el hospital particular donde está siendo atendido su hijo, denominado hospital ARBOLEDAS en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; cuyo gasto tendría que cubrirse el día de mañana para que puedan dar el alta médica a su menor hijo. Así mismo, le ofrecieron la cantidad de \$470,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS en una sola exhibición, cantidad que está dispuesto a recibir para estar en condiciones de brindarle la atención tanto médica, como psicológica y de rehabilitación a su menor hijo MIGUEL [REDACTED] \*ELIMINADO

TERCERO: Por su parte, el ciudadano JOSÉ [REDACTED] \*ELIMINADO manifiesta que está dispuesto a llegar a un acuerdo con el ciudadano SALVADOR [REDACTED] \*ELIMINADO respecto a las lesiones que presenta el menor MIGUEL [REDACTED] \*ELIMINADO toda vez que ya tuvieron oportunidad de platicar y ambos están conscientes de que fue un accidente muy lamentable, pero se encuentra en la mejor disposición de apoyar al ciudadano JOSÉ [REDACTED] \*ELIMINADO por lo cual, respaldándose de su compañía de seguros QUALITAS, cuyo abogado LUIS JOEL PLASCENCIA RAMOS se encuentra presente, se compromete a cubrir la totalidad de los gastos médicos generados en el hospital ARBOLEDAS desde el día del accidente hasta el día de mañana 21 de junio de 2018, a efecto de que puedan dar de alta al menor MIGUEL [REDACTED] \*ELIMINADO así como hacer entrega de la cantidad de \$470,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL en una sola exhibición, a más tardar el día 20 veinte de julio del año 2018 dos mil ocho, en punto de las 12:00 doce horas en este centro de medios alternos, ubicado en calle Juárez # 148, colonia centro de Ocotlán, Jalisco.

CUARTO: Respecto de lo anterior, el ciudadano SALVADOR [REDACTED] \*ELIMINADO manifiesta que está de acuerdo con la propuesta realizada, así como con la fecha y hora propuesta por el ciudadano JOSÉ [REDACTED] \*ELIMINADO comprometiéndose a acudir a este centro de medios alternos el día 20 VEINTE DE JULIO DEL AÑO 2018, EN PUNTO DE LAS 12:00 DOCE HORAS, para recibir el cumplimiento de lo acordado.

QUINTO: Asimismo en estos momentos se les hace saber a las partes que el incumplimiento sin justa causa de las obligaciones pactadas en el Presente acuerdo reparatorio tiene como efecto, la continuación del procedimiento con si no se hubiese celebrado acuerdo alguno.

*Jose Guadalupe Carrer Torado*  
*Salvador Anibal Rangel Ramirez*



**SEXTO:** Las partes manifiestan su satisfacción, puesto que consideran que el presente Acuerdo Reparatorio, se ha celebrado en los términos de ley y **no violan la moral ni el derecho**, mismo que fue voluntario, consientes que la aprobación por parte del Ministerio Público y cumplidas la obligaciones establecidas en este acuerdo podría extinguir la acción penal; sin embargo, el incumplimiento (de dichas obligaciones), tiene como efecto, que continúe la investigación como si no se hubiera celebrado acuerdo alguno, teniendo como consecuencia de que la persona que incumpla, no podrá celebrar otro Acuerdo Reparatorio.

**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen a que a partir de ésta fecha tendrán un trato cordial y de respeto mutuo.

Leído que fue el presente en forma clara y entendida a las partes, así como sabedoras del valor y fuerza del mismo, manifiestan que se dan por enterados ratificándolo en todas y cada una de sus partes por ser su voluntad escrita, misma que es otorgada fuera de algún dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio que la ley de la materia contemple como motivo de nulidad de acuerdos, por lo que con fundamento en el artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el 34 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal, se tiene por celebrado el presente acuerdo reparatorio.

~~██████████ \*ELIMINADO~~

~~C. SALVADOR ██████████ \*ELIMINADO~~

~~LIC. LUIS JOEL PLASCENCIA RAMOS~~

~~██████████ \*ELIMINADO~~

~~C. JOSÉ ██████████ \*ELIMINADO~~

~~LIC. JUAN ENRIQUE CAMPOS ARIAS (ASESOR JURÍDICO)~~

LICENCIADA YAZMÍN MARTÍNEZ DELGADILLO.  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO COMO FACILITADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MEDIOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA FISCALIA REGIONAL

De conformidad a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se valida el presente acuerdo reparatorio, para los efectos conducentes a que haya lugar, por consiguiente, se ordena entregar un ejemplar del presente, a cada una de las partes, debiéndose dejar otro tanto, para el registro y archivo correspondientes, así lo determino y autoriza el Validador habilitado.



Carpeta de Investigación	1382/2018
Número Expediente MASC	321/2018/D-IV

Pago Diferido	<input checked="" type="checkbox"/>
Cumplimiento Inmediato	<input type="checkbox"/>

**ACUERDO REPARATORIO**

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo las 20:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día 20 veinte de junio del año 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en las instalaciones que ocupa la Dirección de Métodos Alternos de la Fiscalía Regional con domicilio en la calle Juárez número 148 ciento cuarenta y ocho, colonia centro de Ocotlán, Jalisco, ante la LICENCIADA YAZMÍN MARTÍNEZ DELGADILLO Servidor Público habilitado como Facilitador adscrito a dicha Dirección, quien se identifica con gafete número 16351 comparecen los ciudadanos de nombres:

**SALVADOR** \*ELIMINADO DOMICILIO EN CALLE \*ELIMINADO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO CELULAR \*ELIMINADO NO CUENTA  
 CON CORREO ELECTRÓNICO, FECHA DE NACIMIENTO \*ELIMINADO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO ESTADO CIVIL \*ELIMINADO EDAD \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO DE NACIONALIDAD \*ELIMINADO IDIOMA \*ELIMINADO TRAYECTORIA EDUCATIVA  
 \*ELIMINADO OCUPACIÓN ALBAÑIL, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR  
 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR  
 \*ELIMINADO Quien comparece como progenitor del menor lesionado MIGUEL \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO Quien se encuentra acompañado de su asesor jurídico, el  
 licenciado JUAN ENRIQUE CAMPOS ARIAS quien se identifica con su cédula federal número 3140923  
 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

**JOSÉ** \*ELIMINADO DOMICILIO EN CALLE \*ELIMINADO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO CELULAR \*ELIMINADO CUENTA  
 CON CORREO ELECTRÓNICO \*ELIMINADO FECHA DE NACIMIENTO \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO \*ELIMINADO  
 ESTADO CIVIL \*ELIMINADO \*ELIMINADO DE NACIONALIDAD \*ELIMINADO  
 \*ELIMINADO TRAYECTORIA EDUCATIVA \*ELIMINADO OCUPACIÓN POLICIA, QUIEN SE  
 IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL  
 ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR \*ELIMINADO CON NÚMERO DE  
 CURP \*ELIMINADO Quien se encuentra acompañado del Licenciado LUIS JOEL  
 PLASCENCIA RAMOS de la compañía de seguros QUALITAS.

Las partes en este momento manifiestan que están conscientes de los alcances jurídicos que tiene la celebración de un Acuerdo Reparatorio y por ello tienen la certeza de que es la mejor forma de solucionar la controversia, que dio origen a la Carpeta de Investigación número 1382/2018, por la posible comisión de un hecho que la ley establece como delito de LESIONES A TÍTULO DE CULPA, respecto de los hechos ocurridos el día 15 quince de junio del año actual, de los cuales resultara lesionado el menor MIGUEL \*ELIMINADO con lesiones cuya clasificación es que si ponen en peligro la vida y tardan MAS de quince días en sanar. Así mismo, a consecuencia de dichos hechos, el menor MIGUEL \*ELIMINADO sufrió la amputación de una parte de su pierna derecha, toda vez que el daño fue directamente en el pie, pero su progenitor manifiesta que le tuvieron que amputar de la rodilla hacia abajo para evitar que se infectara.

Ahora bien, tomando en consideración, que se trata de la posible comisión de un hecho que la ley señala como delito de LESIONES A TÍTULO DE CULPA es procedente llevar a cabo una forma de solución alterna del procedimiento, en los términos de los artículos 11, 131 fracción XVIII, 184 Fracción I, en relación al 187 Fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedando registrado con el Expediente MASC 321/2018/D-IV.

**DECLARACIONES:**

Los ciudadanos **SALVADOR** \*ELIMINADO y **JOSÉ** \*ELIMINADO \*ELIMINADO en este momento reiteran su voluntad para celebrar un Acuerdo Reparatorio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Salva por Aníbal Rangel Ramírez

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.